I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001967

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

Cerrillos, 12 NOV 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4563/2014; fotocopia de la Resolución Exenta N°3680 de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°3680/2014 de fecha 05 de noviembre de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, se aprobó el "**Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos**".

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos** de fecha 05 de noviembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes**, representada por la Ministra Presidenta del Consejo doña Claudia Barattini Contreras, quienes acuerdan lo siguiente:

1.1. **Objeto.** En el contexto de los considerandos y teniendo presente las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, el Consejo se compromete a transferir a la Municipalidad la suma única y total de $10.000.000.- (diez millones de pesos), los que serán destinados a solventar gastos relacionados con la contratación de artistas, y difusión del festival, de acuerdo a la siguiente programación preliminar:

- Actividades deportivas.
- Cicletada; Parque Lo Errázuriz, comuna de Cerrillos. 9 de noviembre de 2014.
- Campeonato de fútbol mixto; Estadio Municipal, comuna de Cerrillos. 10 de noviembre de 2014.
- Mosaico; Colegio Buzeta, comuna de Cerrillos. 10 al 14 de noviembre de 2014.
- Reina Barrial; Lugar y fecha por confirmar.
- Festival del Cantar Popular; Centro Cultural Tío Lalo Parra, comuna de Cerrillos. 11 de noviembre de 2014.
- Comida Saludable; Lugar por confirmar. 12 de noviembre de 2014.
- Concierto; Estadio Municipal, comuna de Cerrillos. 15 de noviembre de 2014.
- Carnaval; Recorrido por confirmar. 16 de noviembre de 2014.

1.1.1. La Municipalidad será responsable de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del festival, destinando los recursos transferidos por el Consejo a los ítems siguientes:

- Contratación de artistas y agrupaciones artísticas.
- Contratación de servicios de difusión de las actividades del festival, incluyendo, entre otros, publicación e impresión de revista P&L, diseños, impresión de lienzos afiches.

1.1.2. Las actividades que se desarrollarán en el marco del festival serán gratuitas y abiertas a toda la comunidad.

1.1.3. Los recursos del Consejo se transferirán a la Municipalidad en una sola cuota, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte de los representantes de la Municipalidad el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Municipalidad deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

1.2. **Informe de actividades y rendición de cuentas.** Por su parte, la Municipalidad se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines señalados en la cláusula primera de este instrumento, lo que considera, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios y artistas, pago de honorarios, y todo desembolso necesario destinado a solventar gastos relacionados con la difusión del festival.

1.2.1. Asimismo, la Municipalidad deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo, a más tardar, dentro del plazo de 30 días corridos después de terminadas las actividades.

1.2.2. El informe de actividades será aprobado - si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará - si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

1.3. **Difusión.** En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Municipalidad deberá incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultural y las Artes, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

1.3.1. En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

1.4. **Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe -si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

1.4.1. En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula segunda de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Municipalidad, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Ministra Presidenta del Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas de ingresos 214.05.36 "Fondos en Administración Peace and love" y 114.05.36 "Aplicación de Fondos en Administración Peace and love".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal
13/11/2014

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde